



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE ABRIL DE 2012

Suplemento
7265

B

No.- 29412

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, OTORGUEN, EXPIDAN Y FIRMEN EL TITULO CONCESION A LA C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH, QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN, DENOMINADO: "ETERNUS LOMAS REAL", COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracciones I y VII, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1°, fracción II, 2, 19, 29, fracciones I, III, XVII, XLIII, 44, 45, 46, fracciones IV y VIII, 47, 52, 53 fracción II, 65, fracciones I, II y XX y además relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete el acuerdo por el que se Autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, otorguen, expidan y firmen TITULO CONCESION con la C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH, donde se autoriza a ésta, la construcción, administración y operación de un panteón, denominado: "ETERNUS LOMA REAL", comprendiendo los servicios de inhumación, exhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso e) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de panteones; sin embargo, conforme lo establece el artículo 129 de la citada Ley Orgánica Municipal, este Ayuntamiento puede

concesionar este servicio, siempre que no afecte la estructura y organización municipal, a personas físicas o jurídicas colectivas, con la finalidad de eficientar la prestación de dicho servicio.

SEGUNDO.- Que por su parte, el artículo 6 del Reglamento General de Panteones del Municipio de Cárdenas, Tabasco, faculta al Ayuntamiento para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

TERCERO.- Que este tenor, cabe precisar que, el servicio público de panteones comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, según lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que en congruencia con tales disposiciones, el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo. El cual conforme a lo preceptuado por los artículos 290, fracción III, y 291 del mismo ordenamiento legal, está considerado como un servicio urbano, que será autorizado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos que la misma Ley y su Reglamento prevén.

QUINTO.- Que por su parte el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 130 señala que, los cementerios administrados por los Ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio jardín o cementerio tradicional, no tendrá la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos.

SEXTO.- Que en este contexto, el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco dispone que, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, le corresponde realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas y para el cumplimiento de esta obligación, está facultado para contratar o convenir en su caso, en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables.

SÉPTIMO.- Los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento General de Panteones, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, faculta al Ayuntamiento la ubicación de panteones públicos tanto los que el Ayuntamiento administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como proponer que particulares presten al servicio público de panteones o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o la suscripción de contrato.

OCTAVO.- Que por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Planeación de Estado, la ejecución de los planes municipales y de los grupos sociales interesados o con los particulares; siendo facultad del Ayuntamiento, Inducir las acciones de los particulares y en, general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

NOVENO.- Que en base a todo este marco normativo, y tomando en cuenta el crecimiento poblacional que ha tenido el Municipio de Cárdenas, Tabasco, en los últimos 25 años, el cual ha tenido como consecuencia, el aumento en la demanda de este servicio, rebasando la respuesta de esta autoridad, la cual se ha visto obligada a ubicar nuevos predios para estar en posibilidades de prestar de forma eficiente, este importante servicio. En tal razón, se estima oportuna la concurrencia de particulares para la prestación del mismo, los cuales sin duda alguna contribuirán con el esfuerzo que la autoridad municipal viene realizando.

DÉCIMO.- Que en mérito a lo anterior, con fecha primero de Diciembre del año dos mil diez, la C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH, solicitó a este H. Ayuntamiento, se le otorgue TÍTULO CONCESION, para construir, administrar y operar un cementerio bajo la modalidad de jardín privado, por una duración de 30 años, ubicado en el Periférico Carlos Molina S/N, de la Colonia Paso y Playa, de esta Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH, es una persona física, y que por sus generales dijo ser de 59 años de edad, con domicilio en Zenzontle número 190, Fraccionamiento La Ceiba, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de estado civil casada, originaria de Cárdenas, Tabasco, y quien se identifica con su credencial de elector con número de folio 0385854929174, expedida por el Instituto Federal Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que acuerdo a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH, anexó a su escrito de solicitud la siguiente documentación:

1.- Escrito de fecha 1 de Diciembre del año 2010, presentado por la C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH, solicitando se le otorgue CONCESION, para construir, administrar y operar un panteón bajo la modalidad de Jardín Privado, por una duración de 30 años, ubicado en el Periférico Carlos Molina S/N, de la Colonia Paso y Playa, de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

2.- Escritura pública número 31,758, (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO), de fecha 30 de mayo del

año 2007, pasada ante la fe del Notario Público número dos de esta Ciudad, Lic. Enrique Priego Oropeza, y que contiene el ACTO DE RECTIFICACION DE SUPERFICIES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, con las medidas y colindancias reales de 4-80-62.22 Has. (CUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, SESENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS CENTIAREAS), Compuesto de dos polígonos y una demasia, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

EL POLIGONO 1: Constante de una superficie de 1-69-05.10 has. Se localiza al Norte: en línea quebrada (114.54) ciento catorce punto cincuenta y cuatro metros y (5.84 m) con propiedad de Raúl Balcázar Romero, al Sur: (100.55 m) cien punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Jaime Rosique Highsmith, al Este: (140.81) ciento cuarenta punto ochenta y un metros con demasia y al Oeste: (200.15) doscientos punto quince metros con Colonia José Eduardo de Cárdenas.

EL POLIGONO 2: Constante de una superficie de 2-43-02.85 has (dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y dos punto ochenta y cinco centiáreas) se localiza al Norte en línea quebrada (23.66m) veintitrés punto sesenta y seis metros, (78.03m) setenta y ocho punto cero tres metros, (52.28m) cincuenta y dos punto veintiocho metros, (59.82m) cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros y (54.39m) cincuenta y cuatro punto treinta y nueve metros con propiedad de Raúl Balcázar Romero, al Sur (213.44m) doscientos trece punto cuarenta y cuatro metros con propiedad de Jaime Rosique Highsmith, al Este (57.35m) cincuenta y siete punto treinta y cinco metros con pequeñas propiedades y al Oeste (136.06m) ciento treinta y seis punto cero seis metros con demasia.

LA DEMASIA: Constante de una superficie de 0-68-54.27 has (cero hectáreas, sesenta y ocho áreas y cincuenta y cuatro punto veintisiete centiáreas) se localiza al Norte en línea quebrada (12.17m) doce punto diecisiete metros, (9.27m) nueve punto veintisiete metros, (9.23m) nueve punto veintitrés metros y (20.89m) veinte punto ochenta y nueve con propiedad de Raúl Balcázar Romero, al Sur (48.24m) cuarenta y ocho punto veinticuatro metros con propiedad de Jaime Rosique Highsmith, al Este (136.06m) ciento treinta y seis punto cero seis metros con Polígono 2 y al Oeste (140.81m) ciento cuarenta punto ochenta y un metros con Polígono 1.

3.- Plano de localización del predio descrito en el punto que antecede, propiedad de la C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH, ubicado en el Periférico Carlos Molina S/N, de la Colonia Paso y Playa, de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Plano de Lotificación, que comprende el proyecto arquitectónico del panteón.

5.- Memoria descriptiva del proyecto.

6.- Oficio número DD-820, de fecha 30 de septiembre del año de 2010, signado por el C. ING. HERMINIO LUNA TORRES, Coordinador de Ecología Medio Ambiente, que contienen DICTAMEN AMBIENTAL.

DÉCIMO TERCERO.- Que en base a lo expuesto y atento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que en sus párrafos quinto y sexto señala que, toda acción u obra como lo es la utilización del suelo con actividades urbanas, cualesquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, deberán cumplir sin excepciones las disposiciones que se marquen en los programas vigentes, así como lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y en las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes; por lo que basados en la factibilidad de Uso de Suelo emitida con la constancia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de fecha 19 de marzo del año 2010, se considera factible autorizar el cambio de uso de suelo, a fin de que éste sea compatible con la actividad que en el mismo se realiza, tomando en cuenta también el entorno en el que se ubica, el

crecimiento de la población, y la necesidad de servicios de la misma.

DÉCIMO CUARTO.- Que del análisis efectuado a la petición que realizara la solicitante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se determinó la conveniencia de otorgar mediante **TÍTULO CONCESION**, la autorización para que la **C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH**, construya, administre y opere un cementerio tipo jardín, comprendiendo los servicios de inhumación, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos áridos o cremados.

DÉCIMO QUINTO.- Que toda vez que, como ha quedado manifestado con antelación, el predio objeto de este Acuerdo quedará destinado a la prestación del servicio público de panteón, y en virtud de que atendiendo el uso y destino a que está dirigido, refleja un interés preponderante social, además de que dicha obra es un servicio urbano, en términos del artículo 290, fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, entendido este como las actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población, tales como transporte, mercados, panteones, recolección de basura, vigilancia, policía y bomberos, se propone cambiar el uso del suelo actual de dicho predio, que es de uso agrícola, por el de servicios, e incorporarlo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cardenas, Tabasco, establecerle como destino la prestación del servicio público de cementerio jardín, en tanto que estará destinado a la realización de una actividad técnica organizada tendiente a satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente una necesidad colectiva, servicio que operará, previa capacitación por parte de personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

En base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, fracción e), 153, 154, 155, 156, 160 y 161 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Cardenas, Tabasco, otorgue, expida y firme el **TÍTULO CONCESION** a la **C. AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH**, donde se autoriza a ésta, la construcción, administración y operación de un cementerio tipo jardín ubicado en el Periférico Carlos Molina S/N, de la Colonia Paso y Playa, de esta Ciudad, en el predio de su propiedad, descrito en el considerado Décimo Segundo, punto segundo, de este Acuerdo, comprendiendo los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, términos que podrá renovarse a petición de los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Servicio de Panteones del Municipio de Cardenas, Tabasco.

SEGUNDO.- La presente autorización, no exime al beneficiario de la obligación de tramitar los permisos y autorizaciones, ante las autoridades administrativas competentes.

TERCERO.- En observancia a las legislaciones vigentes, en el contrato de concesión deberán establecerse de manera clara y precisa las facultades y obligaciones que tendrán, tanto la autoridad municipal como el titular de la autorización, ajustándose a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, respecto de las cuales, en caso de incumplimiento, quedará sin efecto dicho contrato.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, sólo se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de los lotes, bóvedas y nichos del panteón.

QUINTO.- Toda vez que el uso en el que se ubica el predio objeto de este Dictamen actualmente es de reconversión agropecuaria y la obra que se construirá en el mismo corresponde a un servicio urbano, se aprueba el dictamen positivo del uso de suelo emitido por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y por ende, se autoriza el cambio de uso de suelo de dicho predio, de reconversión agropecuaria a servicios, superficie que queda integrada al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- Se declara afectado a la prestación del servicio público de cementerio tipo jardín, el predio que cuenta con una superficie real de 4-80-62.22 Has (**CUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, SESENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS CENTIAREAS**), Compuesto de dos polígonos y una demasia, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

EL POLIGONO 1: Constante de una superficie de 1-69-05.10 has. Se localiza al Norte: en línea quebrada (114.54) ciento catorce punto cincuenta y cuatro metros y (5.84 m) con propiedad de Raúl Balcázar Romero, al Sur: (100.55 m) cien punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Jaime Rosique Highsmith, al Este: (140.81) ciento cuarenta punto ochenta y un metros con demasia y al Oeste: (200.15) doscientos punto quince metros con Colonia José Eduardo de Cárdenas.

EL POLIGONO 2: Constante de una superficie de 2-43-02.85 has (dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y dos punto ochenta y cinco centiáreas) se localiza al Norte en línea quebrada (23.66m) veintitrés punto sesenta y seis metros, (78.03m) setenta y ocho punto cero tres metros, (52.28m) cincuenta y dos punto veintiocho metros, (59.82m) cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros y (54.39m) cincuenta y cuatro punto treinta y nueve metros con propiedad de Raúl Balcázar Romero, al Sur: (213.44m) doscientos trece punto cuarenta y cuatro metros con propiedad de Jaime Rosique Highsmith, al Este (57.35m) cincuenta y siete punto treinta y cinco metros con pequeñas propiedades y al Oeste (136.06m) ciento treinta y seis punto cero seis metros con demasia.

LA DEMASIA: Constante de una superficie de 0-68-54.27 has (cero hectáreas, sesenta y ocho áreas y cincuenta y cuatro punto veintiséis centiáreas) se localiza al Norte en línea quebrada (12.17m) doce punto diecisiete metros, (9.27m) nueve punto veintiséis metros, (9.23m) nueve punto veintitrés metros y (20.89m) veinte punto ochenta y nueve con propiedad de Raúl Balcázar Romero, al Sur (48.24m) cuarenta y ocho punto veinticuatro metros con propiedad de Jaime Rosique Highsmith, al Este (136.06m) ciento treinta y seis punto cero seis metros con Polígono 2 y al Oeste (140.81m) ciento cuarenta punto ochenta y un metros con Polígono 1.

SÉPTIMO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, háganse las inscripciones correspondientes en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en éste último, en las secciones de propiedad inmobiliaria y programas de desarrollo urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación, y el contrato administrativo de **TÍTULO CONCESION**, deberá de elaborarse, para la firma de las partes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Instrúyase a las áreas administrativas correspondientes, para efectos del cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

ING. NELSON PÉREZ GARCÍA.

SEGUNDO REGIDOR SÍNDICO

DR. DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI.

TERCER REGIDOR SÍNDICO

C. RAFAEL LEÓN RAMÍREZ.

CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ PADRÓN MARTÍNEZ.

QUINTO REGIDOR

C. GLORIA PRIEGO ROSIQUE.

SEXTO REGIDOR

L.C.P. VERÓNICA ROMERO HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

L.E.F. ILSE GUADALUPE ARIAS ESCUDERO.

OCTAVO REGIDOR

TEC. RUBÉN MENA HERNÁNDEZ

NOVENO REGIDOR

LIC. FRANCISCO FREGOSO BRITO.

DÉCIMO REGIDOR

M.M.T. BEATRIZ PADRÓN MARTÍNEZ.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. ROSA MARÍA TREJO ESTRADA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JORGE MORALES RAMÍREZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. ARISTEO ACUDIA AGUIRRE.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARTÍN ARRAZÁVAL HERNÁNDEZ MURILLO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 FRACCIÓN IV, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ING. NELSON PÉREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MVZ. MANUEL FICACHI SOLANO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.